INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO 1

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 07:00 horas, se reúne en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, sito en la casa de la calle Dr. Montero 658 de esta ciudad capital, el COMITÉ EVALUADOR DE LLAMADOS A CONTRATACIÓN, a los efectos de evaluar, conforme a los criterios establecidos en el llamado, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 292.780.** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley No. 2.051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentada por Decreto N° 21.909/03. Para tal efecto, fue conformado el Comité Evaluador según Resolución D. Nº 218/2.015

ANTECEDENTES DEL LLAMADO

- Informe de Evaluación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 292.780.** de fecha 13 de mayo de 2015.-
- Resolución D. Nº 823/2.015 donde se aprueba la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 292.780.**
- Resolución DNCP N° 849/2015 Que reglamenta el análisis de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. a.
- Nota DNCP/DNC Nº 9561/2015 de fecha 25 de mayo de 2015.-
- Dictamen N° 86/2015 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

PRIMERO: En base a lo solicitado en la Nota DNCP/DNC Nº 9561/2.015, se procede a complementar el Informe con los resultados de la evaluación de la capacidad legal del Oferente, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03.

SEGUNDO: se procede a evaluar la capacidad legal del oferente: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**. de lo que resulta lo siguiente:

En consideración a la Resolución, DNCP N° 849/2015 que reglamenta el análisis de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a", el Comité de Evaluación de llamados procedió a realizar dicho análisis con las escasas herramientas disponibles verificando que, en los registros del personal de la Convocante los Representantes Legales **GERARDO TORCIDA CONEJERO** con C.I. N° 146.841, **EDUARDO TORCIDA CONEJERO** con C.I. N° 329.633, **PABLO MARTIN TORCIDA INSFRAN** con C.I. N° 657.750, **CARLOS FRANCISCO FLECHA VILLALBA** con C.I. N° 1.836.552, **ROSA CAROLINA FLOR BENITEZ** con C.I. N° 1.345.371 y **RICARDO DAVID ORTIZ** con C.I N° 4.718.764 de la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, aparentemente no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. "a" de la Ley 2051/2003, aclarando que el inciso "b" es inaplicable a **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, siendo la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** parte de la misma, por acuerdo y sentencia N° 1064 del 27 de julio de 2004, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Cumple con la Capacidad Legal exigida en la Carta de Invitación.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las 12:00 horas, a los diez y seis días del mes de junio del año 2015. Luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas que conforman el Comité Evaluador en prueba de conformidad, se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

DR. HUGO CÉSAR ARELLANO
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas

PROF. DR. NICOLÁS LEZCANO
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas

DR. ARIEL FRETES
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas

LIC. ALBERTO CANO
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas

LIC. INOCENCIA AGUILAR
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas

C.P. CINTHIA ZARACHO
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas

ECON. ALDO TORRES
Miembro del Comité
Facultad de Ciencias Médicas